



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000219-2023-MDP/GM [3747 - 22]**

**VISTO:**

- Resolución de Gerencia Municipal N° 0214-2023-MDP/GM [3747-9];
- Memo Multiple N° 000037-2023-MDP/OGA [3747 - 15];
- Informe N° 000331-2023-MDP/OGA-OFCE [3747 - 18];
- Oficio N° 000102-2023-MDP/OGA-OFTE [3747 - 19];
- Oficio N° 00049-2023-MDP/OGAJ [3747 - 21];

Documentos referentes a la rectificación de error material de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0214-2023-MDP/GM [3747-9],y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala respecto a la Autonomía, que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con el numeral 210.1 del artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0214-2023-MDP/GM [3747-9], de fecha 24 de noviembre de 2023, en el segundo artículo de la parte resolutive se señala lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

*ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración realice los trámites correspondientes para la devolución del monto retenido de S/ 1,149,757.45 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 45/100 soles), el cual corresponde a la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento;*

Que, mediante Memo Multiple N° 000037-2023-MDP/OGA [3747 - 15], de fecha 27 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración deriva el expediente a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería para que de acuerdo a sus competencias realicen las DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA correspondiente;

Que, con Informe N° 000331-2023-MDP/OGA-OFCE [3747 - 18], de fecha 28 de noviembre de 2023, la Oficina de Contabilidad informa que al haber revisado los expedientes SIAF de pagos realizados a la empresa Consultores & Constructores RIBAB E.I.R.L., por la ejecución de la obra; se determinó que el importe retenido por garantía de fiel cumplimiento es de S/1,379,708.94 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 94/100), no habiéndose tomado en cuenta el registro SIAF N° 2073-2022 por el importe de S/229,951.49 (Doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y uno con 49/100 soles).



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000219-2023-MDP/GM [3747 - 22]

En consecuencia, deriva el informe para su verificación; y se cumpla con informar a quién corresponda; y continúe su trámite;

Que, con Oficio N° 000102-2023-MDP/OGA-OFTE [3747 - 19], de fecha 28 de noviembre del 2023, la Oficina de Tesorería indica que procedió a la verificación de los expedientes SIAF de pagos realizados a la empresa Consultores & Constructores RIBAB E.I.R.L., por la ejecución de la obra y se determinó que el importe retenido por garantía de fiel cumplimiento es de S/1,379,708.94 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 94/100), como se ha mencionado dicho error material se ha suscitado por un registro SIAF del ejercicio anterior;

Que mediante Oficio N° 00049-2023-MDP/OGAJ [3747 - 21], de fecha 29 de noviembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica indica que respecto al monto de devolución del monto retenido este es de S/1,379,708.94 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 94/100);

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1o.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0214-2023-MDP/GM [3747-9], DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

### **DICE:**

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración realice los trámites correspondientes para la devolución del monto retenido de S/ 1,149,757.45 (Un millón ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y siete con 45/100 soles), el cual corresponde a la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento.

### **DEBE DECIR:**

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración realice los trámites correspondientes para la devolución del monto retenido de S/1,379,708.94 (Un millón trescientos setenta y nueve mil setecientos ocho con 94/100), el cual corresponde a la retención de la garantía de fiel cumplimiento.

**ARTICULO 2o.- PRECISAR**, que queda subsistente el contenido de la Resolución de Gerencia Municipal N° 0214-2023-MDP/GM [3747-9], de fecha 24 de noviembre de 2023, en todo aquello que no se oponga a la presente.

**ARTICULO 3o.- ADJUNTAR**, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen a la resolución rectificadora.

**ARTICULO 4o.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000219-2023-MDP/GM [3747 - 22]**

**ARTICULO 5o.- DIFUNDIR** la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 30/11/2023 - 11:14:27

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE CONTABILIDAD  
MARINA LALANGUI QUINDE  
JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD  
30-11-2023 / 10:46:09
- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
30-11-2023 / 10:27:14
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
LUIS ALBERTO PONCE AYALA  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
30-11-2023 / 08:34:29
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
30-11-2023 / 10:06:20
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
30-11-2023 / 10:32:14